

para autorizar y disponer los gastos inherentes a la financiación de la formación teórica de los contratos de aprendizaje, reconocer las obligaciones y ordenar los pagos correspondientes.

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Director general, Juan Chozas Pedrero.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

14304 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1296/1994, promovido por «Compañía Peninsular de Industria, Sociedad Anónima», contra acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de marzo de 1993 y 15 de marzo de 1994.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 3 de mayo de 1997, en relación con el expediente de marca número 1.581.064, se transcribe, seguidamente, la oportuna rectificación:

En la página 14067, donde dice: «... marca número 1.581.061/X», debe decir: «... marca número 1.581.064/X...».

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14305 *ORDEN de 26 de junio de 1997 por la que se prorrogua la reestructuración en el sector azucarero.*

La Organización Común de Mercados del sector del azúcar prevé excepciones a la norma general en determinados casos cuando dicha excepción se fundamenta en una reestructuración sectorial, tal como ocurre en el artículo 25.2, Reglamento (CEE) 1785/81, del Consejo de 30 de junio, base del sector, después de la modificación que introduce en dicho artículo el Reglamento (CEE) 934/86, del Consejo de 25 de marzo, o en el artículo 9 del Reglamento 193/82, del Consejo de 26 de enero.

Por otro lado, el artículo 3 del Reglamento 3814/92, del Consejo de 28 de diciembre, autoriza a España a conceder ayudas a la industria dentro de planes de reestructuración. Estas ayudas son prorrogadas hasta la campaña 1996-1997 por el Reglamento 1101/95, del Consejo de 24 de abril, en la nueva redacción que se da al artículo 46 del Reglamento 1785/81, del Consejo.

La Orden de 17 de febrero de 1994, prorrogada por la Orden de 1 de marzo de 1996, desarrolla los citados Reglamentos.

La realización del plan, elaborado como consecuencia de los Reglamentos citados, ha mejorado sensiblemente el sector industrial azucarero español, acercando los parámetros que lo definen a los medios de la Unión Europea. No obstante, la mejora llevada a cabo no ha sido todavía suficiente, por lo que conviene que continúe la reestructuración a partir del 1 de julio de 1997, fecha en que finalizan los planes aludidos, sin menoscabo de lo establecido en las Órdenes citadas de 17 de febrero de 1994 y 1 de marzo de 1996.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.

La situación de reestructuración en el sector industrial azucarero español se extenderá hasta la campaña de comercialización azucarera

2000-2001, aun cuando se carezca de ayudas de adaptación a los planes de reestructuración encaminados a racionalizar el sector industrial azucarero español.

Artículo 2.

Los planes de reestructuración, parciales o conjuntos, que se proyecten serán comunicados a la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias para su conocimiento y efectos.

Disposición final primera.

Se faculta a la Dirección General de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias para adoptar las medidas necesarias y dictar en el ámbito de sus atribuciones las resoluciones precisas para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de junio de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación y Directora general de Política Alimentaria e Industrias Agrarias y Alimentarias.

14306 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1997, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se autoriza al Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos», de Veranes (Gijón), a impartir cursos de competencia de Marinero Mecánico en régimen de escuela reconocida.*

El Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» de Veranes, presentó ante esta Secretaría General de Pesca Marítima solicitud de reconocimiento para impartir enseñanzas en el centro dependiente de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima. Abierto el oportuno expediente con el fin de reunir la información necesaria, realizadas las inspecciones técnicas precisas y emitidos los informes correspondientes, se comprueba que el citado centro cuenta con los medios personales y materiales necesarios para el normal desenvolvimiento de las funciones docentes requeridas.

Por todo lo cual, esta Secretaría General de Pesca Marítima, a la vista de cuanto antecede, ha resuelto:

Autorizar al citado Centro de Seguridad Marítima Integral «Jovellanos» de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, en tanto sean transferidas las competencias en materia de enseñanzas a esa Comunidad Autónoma, para impartir las enseñanzas de Competencia de Marinero Mecánico (MECAMAR), en régimen de Centro reconocido.

Madrid, 26 de mayo de 1997.—El Secretario general, Samuel J. Juárez Casado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

14307 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 1997, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 6/491/1997 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta),

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento